ACTA NÚMERO 057/2020 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

En el Municipio de Juárez, Nuevo León, siendo las **10:00-diez horas**, del día **20-veinte de noviembre del 2020-dos mil veinte**, en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Juárez, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal Torre Administrativa, calle General Ignacio Zaragoza, Sin Numero, en la Zona Centro de Juárez, Nuevo León, se reunieron los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado del Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.

2.- Se analizará el otorgamiento de la **Inexistencia**, propuesto por la **Secretaría de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**; referente a la solicitud de información la cual fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con folio número **01451720**, en fecha **11-once de noviembre del 2020-dos mil veinte**, por el **C. Jesus Martin Lara Reyes**, requiriendo lo siguiente:

> **"Detalle de la solicitud Por medio de la presente y de la manera mas atenta me permito solicitar a usted acceso a la información documental que generan, obtienen, adquieren, transforman, o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar por datos, el registro informativo simbólico, cuantitativo y cualitativo generado u obtenido por los sujetos obligados y por documentos que la propia ley establece que son los expedientes, reportes, estudios, diagnósticos, actas, resoluciones, oficios, minutas, correspondencias, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandum, estadísticas, indicadores de gestión pública o bien cualquier otro registro en el que se encuentre documentado la lista o listado de todas y cada una de las distintas y diferentes zonas contaminadas del municipio, indicando el tipo de contaminante y residuo, por tipo, por volumen, localización y ubicación del mismo desde el 2010 hasta el 2020."**

3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por unanimidad por parte de los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, se menciona los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

En fecha **18-dieciocho de noviembre del 2020-dos mil veinte**, se recibió Oficio suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el cual se admitió a trámite, registrándose bajo el número de expediente **057/2020**, y fijándose las **10:00-diez horas** del día **20-veinte de noviembre del 2020-dos mil veinte**, a fin de que tenga verificativo la Sesión

Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. En sus artículos 19, 57, fracción II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **inexistencia de la información** en los archivos del sujeto obligado.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual Administración 2018-2021, en Materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, determino analizar la petición en cuanto a la declaración de inexistencia de la información solicitada por el **C. Jesus Martin Lara Reyes,** la cual fue presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha **11-once de noviembre del 2020-dos mil veinte,** con folio número **01451720**, requiriendo lo siguiente:

> **"Detalle de la solicitud Por medio de la presente y de la manera mas atenta me permito solicitar a usted acceso a la información documental que generan, obtienen, adquieren, transforman, o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar por datos, el registro informativo simbólico, cuantitativo y cualitativo generado u obtenido por los sujetos obligados y por documentos que la propia ley establece que son los expedientes, reportes, estudios, diagnósticos, actas, resoluciones, oficios, minutas, correspondencias, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandum, estadísticas, indicadores de gestión pública o bien cualquier otro registro en el que se encuentre documentado la lista o listado de todas y cada una de las distintas y diferentes zonas contaminadas del municipio, indicando el tipo de contaminante y residuo, por tipo, por volumen, localización y ubicación del mismo desde el 2010 hasta el 2020."**

De acuerdo con el informe presentado por el **Lic. Esau González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, mediante oficio número **SDUJNL/130/XI/2020**, de fecha **18-dieciocho de noviembre del 2020-dos mil veinte**, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, al sujeto obligado se le informa lo siguiente, que a la letra dice:

> "Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido en fecha **18-dieciocho de noviembre del 2020-dos mil veinte**, el **Lic. Esau González Arias, Secretario de Desarrollo Urbano de Juárez, Nuevo León**, informa mediante oficio número **SDUJNL/130/XI/2020**, que una vez analizada y consultada en los archivos físicos y en la base de datos que cuenta esa Dependencia Municipal, da respuesta a su solicitud indicando que después de realizar una búsqueda exhaustiva y localización en los archivos que contengan la información de referencia indicando lo siguiente: En relación a su petición, se informa que el Municipio no cuenta con registro respecto a lo siguiente: la información documental que generan, obtienen, adquieren, transforman, o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar por datos, el registro informativo simbólico, cuantitativo y cualitativo generado u obtenido por los sujetos obligados y por documentos que la propia ley establece que son los expedientes, reportes, estudios, diagnósticos, actas, resoluciones, oficios, minutas, correspondencias, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandum, estadísticas, indicadores de gestión pública o bien cualquier otro registro en el que se encuentre documentado la lista o listado de todas y cada una de las distintas y diferentes zonas contaminadas del municipio, indicando el tipo de contaminante y residuo, por tipo, por volumen, localización y ubicación del mismo desde el 2010 hasta el 2020, comunica que no se cuenta con la información solicitada toda vez que, no obra en

posesión de ese sujeto obligado razón por la cual, le informo la imposibilidad jurídica y material para proporcionarle la información de su interés, al no existir en los archivos requeridos, ello en virtud de que se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, empleando los criterios de búsqueda y localización minuciosa, exhaustiva y electrónica en los archivos y registros de ésa Secretaria así mismo, de igual forma se indica que se asignó a 02-dos servidores públicos adscritos a esa Dependencia Municipal, para efecto de que realizaran la búsqueda exhaustiva de la información, en el cual se advierte que de la referida exploración y búsqueda no existe la información solicitada, toda vez que no se encontró documento alguno que contenga dicha información y una vez concluida y habiendo agotado la búsqueda en los lugares en donde se localizan los archivos físicos y electrónicos, se da cuenta que no fue localizada la información solicitada y consecuentemente se indica que la información que requiere es inexistente, ello en virtud de haber agotado de manera exhaustiva su búsqueda y localización en el área, lugar y equipos electrónicos donde posiblemente deba de obrar y no existir en los archivos la información en los términos que el solicitante requiere. Siendo importante mencionar que al no existir la documentación en el lugar de referencia tampoco lo es, de que exista ninguna constancia en esta dependencia que se encuentre bajo resguardo en esa o en alguna otra dependencia de esta Administración Municipal. En ese sentido procede, que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquélla que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posición de ese sujeto obligado, sentido que es la esencia del artículo 6º. Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión de éste sujeto obligado, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente."

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, vigente este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Segundo.- Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos la confirmación de la determinación de **inexistencia de la información** por parte del sujeto obligado, en el sentido de declarar inexistente la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57, fracción II, 163, fracción II, y 164, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Por lo expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

Primero.- Este Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información inexistente.

Segundo.- Se confirma la inexistencia de la información requerida en su solicitud de acceso a la información, ello virtud de que el acto, no ha generado, obtenido, adquirido o transformado tal información respecto a la solicitud presentada por el **C. Jesus Martin Lara Reyes**, a través de la Plataforma de Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **01451720**, determinación de inexistencia solicitada por la Secretaria de Desarrollo Urbano de Juarez, Nuevo León y remitida por conducto de esta Unidad de Transparencia al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha **20-veinte de noviembre del 2020-dos mil veinte**, aprobada por unanimidad .de votos dentro del Acta Número **057/2020.**

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la **Quincuagésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, siendo a las **10:20-diez horas con veinte minutos**, del día **20-veinte de noviembre del 2020-dos mil veinte**, firmando en ella, y al calce para su constancia legal, los integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, que resolvemos por unanimidad de votos, los C. C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León y la Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band, Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León. Damos Fe.-

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Lic. Delfino Tamez Cisneros
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y
Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León

Arq. Elisa Itayetzi Aceves Band
Directora de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia
de Juárez, Nuevo León